Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional Octava Sesión Extraordinaria 20 de agosto de 2021

Punto del Orden del Día: 4

Versión: 1

INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL RESPECTO DE LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO AUTORIZADAS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 65 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.

Disposición normativa que sustenta la presentación del informe.

El artículo 65, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), establece que la DESPEN informará a la Comisión del Servicio de las licencias otorgadas a las y los miembros del Servicio en la sesión inmediata posterior que corresponda.

Antecedentes

a) Solicitud presentada por la Lic. Lizbeth Ariana Carrillo Gutiérrez

El 29 de junio de 2021, Lizbeth Ariana Carrillo Gutiérrez, Vocal de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua, mediante correo electrónico envió a la DESPEN escrito de la misma fecha, por el que solicita licencia sin goce de sueldo por un periodo de tres meses por motivos de salud, expresando que tiene más de un año laborando en el Instituto y que solicitó el visto bueno de sus superiores jerárquico y normativo. Asimismo, anexó licencia médica expedida a su favor por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

b) Solicitud presentada por la Lic. Lorena Nava Cervantes

El 12 de julio de 2021, el Mtro. José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Querétaro, envió correo electrónico a la DESPEN, en el

que adjuntó el oficio INE/VSL-QRO/594/2021 signado por él mismo y en el que informa que la Vocal Ejecutiva del 01 Distrito de esa entidad federativa, Lic. Lorena Nava Cervantes, solicita licencia sin goce de sueldo por un periodo de seis meses, del 16 de agosto de 2021 al 16 de febrero de 2022, para atender cuestiones de salud y familiares; asimismo, anexó el oficio INE/JDE01/VE/502/202, por el que la citada funcionaria solicita la licencia; la ficha técnica de la solicitante y el formato de solicitud de licencia de fecha 23 de junio de 2021, debidamente llenado, en donde consta el visto bueno de su superiora jerárquica.

Verificación del cumplimiento de requisitos.

Previo a su presentación ante Junta General Ejecutiva, la DESPEN llevó a cabo la verificación del cumplimiento de requisitos de ambos casos.

- a) La Lic. Lizbeth Ariana Carrillo Gutiérrez ingresó al Servicio del sistema del Instituto Nacional Electoral el 1° de septiembre de 2014 como Vocal de Organización Electoral en el 04 Distrito en el estado de Chihuahua, por lo que cuenta con seis años y diez meses laborando. La Lic. Lorena Nava Cervantes ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2011 como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el 12 Distrito en el Estado de México, por lo que cuenta con nueve años y diez meses laborando.
- b) Ambas funcionarias realizan la solicitud para atender su estado de salud;
 y en el caso de la Lic. Lorena Nava Cervantes, también para tender asuntos familiares.
- c) En los dos casos se cuenta con el visto bueno de sus superiores.
- d) En los dos casos las licencias no afectan las necesidades institucionales y no son contrarias a los intereses del Instituto.

Los documentos base para el otorgamiento de las licencias pueden ser consultados en los Anexos I y II del informe.

Autorización de la licencia

El 20 de julio de 2021, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE149/2021 aprobó la licencia sin goce de sueldo de la Lic. Lizbeth Ariana Carrillo Gutiérrez, con una vigencia del 21 de julio al 21 de octubre de 2021.

Asimismo, en esa fecha la Junta mediante Acuerdo INE/JGE150/2021 aprobó la licencia sin goce de sueldo de la Lic. Lorena Nava Cervantes, con una vigencia del 16 de agosto de 2021 al 16 de febrero de 2022.

Disposiciones normativas que sustentaron la determinación para el otorgamiento de las licencias.

Respecto al procedimiento de autorización de licencias sin goce de sueldo a miembros del Servicio, son aplicables los artículos 24, fracción XII, 64, 65 párrafo tercero del Estatuto, y 611 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos.

En cuanto a las facultades de la DESPEN, los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), y 201, numeral 1 de la Ley, y 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto le confieren la facultad de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, y el artículo 48, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto.